

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00490-00 Ejecutivo de SARA LIGIA ALZATE CARO contra JUAN ORESTE ALZATE CARO

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 771 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de **SARA LIGIA ALZATE CARO** contra **JUAN ORESTE ALZATE CARO**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO No. 003

- 1.1. Por la suma de **\$100.000.000.00**, por concepto de capital representado en la letra de cambio objeto de la presente acción.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados desde el 1 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2020.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 16 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada judicial de la parte ejecutante a la abogada JOHANNA VANESSA VALERO VILLALBA, identificada con CC No. 52.775.600 y TPA No. 156.418 del CS de la J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.108 Hoy dieciocho (18) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07e0f552e6e701177c78c58e21dc220c91e6d3c3eb52b1c636b070dfd0968d2**

Documento generado en 18/08/2023 07:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>